



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Circular

**Número:**

**Referencia:** Resolución MIySP N° 1542/2021 - Circular Complementaria CIR-2021-8-GDEBA-OCEBA

---

Señores Distribuidores:

De acuerdo a las consultas recibidas con relación a la determinación y exposición del Subsidio teniendo en consideración los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución MIySP N° 1542/2021 y lo indicado oportunamente por la Autoridad de Aplicación, se hace saber a los distribuidores provinciales y municipales lo siguiente:

1. Se reitera lo expresado en la CIR-2021-8-GDEBA-OCEBA.
2. Para el cálculo del subsidio establecido en el artículo 8 (de adhesión al artículo 8 de la Resolución SE N° 748/21) y 9 de la Resolución MIySP N° 1542/21, deberán computarse solo las diferencias que surjan de los cargos por potencia y energía.

En consecuencia, las diferencias en los Cargos Fijos T1GAC del cuadro con y sin subsidio y en los Cargos Fijos de los primeros escalones para la Tarifa Social T1RS y T4RS respecto de T1R y T4R, no se computarán en el cálculo del subsidio a exponer en las facturas.

3. Con relación a los cargos variables en Energía Pico de Usuarios T3 y T5, para la realización del cálculo del subsidio, debe igualarse el valor del cuadro tarifario Sin Subsidio con el valor del cuadro tarifario Con Subsidio (que refleja la Programación Estacional).

Por último, se hace saber que la presente es complementaria de la CIR-2021-8-GDEBA-OCEBA.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

